



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA O LA SOCIEDAD) A PETICIÓN DEL ACCIONISTA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L., SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 29 DE JUNIO DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 30 DE JUNIO DE 2012 EN SEGUNDA.

1. INTRODUCCIÓN

Al amparo del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, el pasado 2 de junio de 2012 Promotora de Publicaciones, S.L., titular de más de un 5 % del capital social de la Sociedad (en adelante, el “**Accionista Solicitante**”) solicitó la inclusión, entre otras, de una propuesta de acuerdo relativa a la distribución del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2011 y el pago de la parte proporcional del dividendo mínimo que pueda devengarse por la conversión de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A durante los doce meses siguientes a esta Junta General Ordinaria. La citada propuesta de acuerdo se someterá a la aprobación bajo el punto Octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día **29 de junio de 2012**, a las **12:30**, en primera convocatoria, o en caso de no reunirse quórum suficiente en esa convocatoria, el día **30 de junio de 2012**, a las **12:30**, en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

La aprobación del acuerdo objeto de este Informe requerirá que previamente se haya aprobado el acuerdo incluido bajo el punto Séptimo del Orden del Día a solicitud del Accionista Solicitante y que se refiere a la modificación del régimen de pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B, así como los acuerdos a los que dicha modificación está condicionada, esto es, la modificación del artículo 15 de los Estatutos sobre la mayoría requerida para la aprobación de determinadas materias por parte de la Junta General y la emisión de bonos necesariamente convertibles que serán suscritos por determinados acreedores de la Sociedad y otros suscriptores. Las anteriores propuestas de acuerdos serán sometidas a aprobación de la Junta General de Accionistas a solicitud del Accionista Solicitante bajo los puntos Noveno y Décimo del Orden del Día respectivamente. Los mencionados acuerdos han sido objeto de informe por parte del Consejo de Administración a petición del Accionista Solicitante, recomendándose la lectura conjunta de todos ellos.

Asumiendo que dichos acuerdos resulten aprobados, se considera oportuno que se acuerde el pago del dividendo mínimo correspondiente a las acciones Clase B del ejercicio 2011 mediante la entrega de acciones ordinarias Clase A de nueva emisión y establecer la posibilidad de pagar también en acciones ordinarias Clase A el dividendo que pueda devengarse como consecuencia de la conversión anticipada de las acciones Clase B en los 12 meses siguientes a la celebración de esta Junta General de Accionistas. Como consecuencia de lo anterior, y no habiendo beneficios distribuibles en el referido ejercicio 2011, se propone

la aprobación por la Junta General de Accionistas de dos aumentos de capital para atender el pago de los citados dividendos preferentes.

Con el fin de que las citadas propuestas de acuerdo de aumento de capital puedan ser sometidas a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, es preceptivo que el Consejo de Administración formule, a petición del Accionista Solicitante, el presente informe en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital.

A continuación se ofrece a los accionistas una explicación de las propuestas de aumento de capital necesario para atender el pago del dividendo mínimo preferente anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2011 y para permitir el pago en acciones Clase A del dividendo que pueda devengarse por la conversión anticipada de las acciones Clase B durante los 12 meses siguientes a la celebración de esta Junta General de Accionistas y la consiguiente modificación estatutaria.

2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL PARA EL PAGO DEL DIVIDENDO MÍNIMO PREFERENTE DE LAS ACCIONES CLASE B CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 Y DEL AUMENTO DE CAPITAL PARA EL PAGO DEL DIVIDENDO QUE PUEDA DEVENGARSE POR CONVERSIÓN ANTICIPADA DE LAS ACCIONES CLASE B

2.1.- Antecedentes

Como se ha señalado, los aumentos de capital objeto de este Informe dependen necesariamente de la aprobación del punto Séptimo del Orden del Día, por el que se propone a la Junta General de Accionistas modificar el régimen del dividendo mínimo preferente de las acciones sin voto Clase B de forma que la Sociedad pueda libremente determinar si el pago de dicho dividendo mínimo debe realizarse en metálico, en acciones Clase A o mediante una combinación de ambos instrumentos.

En el supuesto de que la modificación del régimen del dividendo mínimo preferente sea aprobada por la Junta General de Accionistas, se considera conveniente proponer a la Junta General de Accionistas el pago del dividendo mínimo correspondiente al ejercicio 2011 mediante la entrega de acciones Clase A y posibilitar el pago en acciones Clase A del dividendo mínimo que pueda devengarse por la conversión anticipada de las acciones Clase B.

2.2.- Justificación de la propuesta

En el contexto de la actual situación económica y de la situación de los mercados financieros, y teniendo en cuenta la ausencia de beneficios en el ejercicio 2011, se considera conveniente pagar el dividendo mínimo anual correspondiente al ejercicio 2011 íntegramente en acciones Clase A y establecer un mecanismo para pagar el dividendo que pueda devengarse por la conversión voluntaria de las acciones Clase B también mediante la entrega de acciones Clase A, todo ello con el fin de mejorar la tesorería de la Sociedad e incrementar sus fondos propios.

2.2.1. Importe del aumento de capital para el pago del dividendo mínimo preferente de las acciones Clase B

A efectos de atender el pago del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio de 2011 mediante la entrega de acciones ordinarias Clase A, y no habiendo beneficios distribuibles en el referido ejercicio 2011, se propone aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones Clase B en la cuantía de 6.594.777,60 Euros.

Como consecuencia de dicho aumento, se emitirán 65.947.776 acciones ordinarias Clase A, que serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista de Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B de que sea titular multiplicado por 0'175 Euros entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

2.2.2. Importe del aumento de capital por conversión anticipada de las acciones Clase B

Con el fin de poder pagar en acciones Clase A el dividendo mínimo que pueda devengarse por conversión anticipada de las acciones Clase B, se propone aumentar el capital social con cargo a la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones Clase B en doce tramos correspondientes a cada uno de los períodos en que el dividendo mínimo puede devengarse por conversión, cada uno de los cuales por el importe que se indica en la propuesta de acuerdo que se incluye en el apartado 5 siguiente.

El importe del aumento de capital correspondiente a cada uno de los 12 tramos quedará reducido de modo automático en el supuesto de que – y en la medida en que – el Consejo de Administración de la Sociedad, a la vista de las conversiones solicitadas, haya determinado, en función del estado de liquidez de la Sociedad y de la evolución de la cotización de la acción, el pago en efectivo del dividendo que pueda devengarse en cada uno de los períodos de conversión. La reducción del importe del aumento será equivalente al valor nominal del número de acciones de acciones de Clase A que se habrían requerido para satisfacer en acciones el dividendo pagado en efectivo de acuerdo con la fórmula estatutariamente fijada.

2.2.3. Ajuste de los aumentos de capital por redondeo

En los aumentos de capital contemplados en los apartados 2.2.1. y 2.2.2. anteriores, el número de acciones Clase A a emitir se redondeará por defecto y, por tanto, no se emitirán ni asignarán fracciones de acciones Clase A. En consecuencia, el titular de acciones Clase B que tenga derecho a recibir una fracción de una acción Clase A, recibirá únicamente por dicha fracción una compensación en efectivo equivalente al dividendo que le corresponda de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo. Por ello, es posible que, aunque la Sociedad haya decidido pagar la totalidad del dividendo mínimo anual correspondiente al ejercicio 2011 en acciones Clase A o el dividendo que pueda devengarse con posterioridad con motivo de la conversión en acciones de Clase A, por efecto del redondeo, una parte del dividendo mínimo no consista en acciones Clase A sino en efectivo, en cuyo caso los importes de los aumentos correspondientes al dividendo anual y al dividendo que pueda devengarse por conversión quedarán automáticamente reducidos en la parte que corresponda por efecto del citado redondeo de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo.

2.2.4. Balance y reserva con cargo a la que se realizan los aumentos de capital

El balance que sirve de base al aumento de capital destinado a atender el pago tanto del dividendo anual mínimo de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2011 como del dividendo que pueda devengarse posteriormente por conversión es el correspondiente a 31 de diciembre de 2011, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 26 de abril de 2012 y que ha sido sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto Primero del Orden del Día.

El valor nominal de las acciones objeto de emisión – que se emiten a la par – se desembolsará mediante la aplicación del importe que corresponda del saldo positivo de la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones sin voto convertibles Clase B, configurada como reserva indisponible salvo para los efectos del pago de los dividendos mínimos y para atender el desembolso del valor nominal de las acciones ordinarias Clase A que excedan del número de las acciones sin voto Clase B que se conviertan en la fecha de conversión obligatoria en el caso de que la relación de conversión fuera distinta de 1 a 1 según lo establecido en los Estatutos Sociales.

2.2.5. Derechos de las nuevas acciones Clase A

Las acciones Clase A que se emitan en virtud de los aumentos de capital objeto de este Informe serán acciones ordinarias de diez céntimos (0,10) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias Clase A actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus Entidades Participantes. Las nuevas acciones Clase A atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que los aumentos de capital se declaren suscritos y desembolsados.

2.2.6. Modificación estatutaria

Finalmente, resultaría necesario modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social resultante tras las ampliaciones de capital que se proponen.

3. VOTACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO OBJETO DE ESTE INFORME

Se exigirá un quórum reforzado de asistencia (50% en primera convocatoria y 25% en segunda convocatoria) y deberá aprobarse con una mayoría cualificada favorable del 75 % de las acciones presentes o representadas (en primera o en segunda convocatoria), tal y como prevé el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales.

4. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se propone facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada, Presidente y Consejero Delegado para apreciar y constatar libremente si se ha

cumplido la condición suspensiva a la que se encuentra sometido el presente acuerdo, acordar la ejecución del aumento de capital correspondiente al dividendo anual del ejercicio 2011 y del correspondiente al dividendo que pueda devengarse por conversión durante los doce meses siguientes a la Junta General y fijar las condiciones de éstos en todo lo no previsto en el acuerdo objeto de este Informe, todo ello en los términos establecidos en la propuesta de acuerdo que se incluye en el apartado siguiente.

5. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La efectividad del acuerdo que se propone a la Junta General de Accionistas objeto de este Informe queda sometida a la condición suspensiva de que se adopten los acuerdos que constituyen los puntos Séptimo, Noveno y Décimo del Orden del Día de esta Junta General Ordinaria de Accionistas. De esta forma, si la Junta General no adoptase todos y cada uno de los citados acuerdos, el presente acuerdo no desplegará eficacia jurídica alguna.

6. PROPUESTA DE ACUERDOS

En virtud de todo lo anterior, a petición del Accionista Solicitante, se presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto Octavo del Orden del Día la propuesta que a continuación se indica:

“Distribución del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2011 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue por conversión de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A durante los doce meses siguientes. Aprobación de aumentos de capital social con cargo a la reserva por prima de emisión de las acciones Clase B necesarios para atender el pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A. Solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A emitidas mediante la ejecución de dichos aumentos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Delegación al Consejo de Administración de las facultades para ejecutar los aumentos de capital y verificar el cumplimiento de las condiciones a que se encuentra sujeto este acuerdo.

1. *Pago del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2011 y del dividendo devengado por la conversión voluntaria de acciones Clase B en los doce meses siguientes*

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se acuerda satisfacer el dividendo anual mínimo preferente de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2011, por un importe total de 65.947.776,00 Euros, mediante la entrega de 65.947.776 acciones Clase A de nueva emisión.

Asimismo, y de conformidad, igualmente, con lo previsto en el referido artículo, se acuerda establecer la posibilidad del pago en acciones Clase A del dividendo que se devengue por la conversión voluntaria de las acciones Clase B en los 12 meses siguientes a la adopción del presente acuerdo.

2. Aumento de capital para el pago del dividendo mínimo anual

A efectos de atender el pago del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio de 2011, con arreglo a las previsiones estatutarias y no habiendo beneficios distribuibles en el referido ejercicio 2011, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones Clase B en la cuantía de 6.594.777,60 Euros. Como consecuencia de dicho aumento, se emitirán 65.947.776 acciones ordinarias Clase A, que serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista de clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B de que sea titular multiplicado por 0,175 Euros entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

Se prevé expresamente la ejecución parcial de este aumento de capital en el supuesto de conversión voluntaria de las acciones Clase B con anterioridad a la fecha de pago del dividendo mínimo anual de 2011.

3. Aumento de capital para el pago del dividendo devengado por conversión

A efectos de permitir la posibilidad del pago en acciones Clase A del dividendo mínimo que se devengue por la conversión voluntaria de las acciones Clase B en acciones Clase A durante los 12 meses siguientes a la fecha de hoy, con arreglo a las previsiones estatutarias, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones Clase B en doce tramos correspondientes a cada uno de los períodos en que el dividendo mínimo puede devengarse por conversión, cada uno de los cuales por el importe que a continuación se indica:

- (i) En el primer tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de julio de 2012), el importe del aumento será de 4.408.563,70 Euros, dividido en 44.085.637 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión y de que el valor del dividendo devengado por acción en el período de referencia es de 0,116986301 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que no acudan a la conversión. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual, cada accionista titular de acciones clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.
- (ii) En el segundo tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de agosto de 2012), el importe del aumento será de 4.950.600,20 Euros, dividido en 49.506.002 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en el período anterior, y de que el valor del

dividendo devengado por acción es de 0,131369863 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en el período anterior y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

- (iii) En el tercer tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de septiembre de 2012), el importe del aumento será de 5.510.704,60 Euros, dividido en 55.107.046 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,146232877 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.*
- (iv) En el cuarto tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de octubre de 2012), el importe del aumento será de 6.052.741,10 Euros, dividido en 60.527.411 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,160616438 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista de Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.*
- (v) En el quinto tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de noviembre de 2012), el importe del aumento será de 6.612.845,50 Euros, dividido en 66.128.455 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de*

que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,175479452 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

- (vi) *En el sexto tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de diciembre de 2012), el importe del aumento será de 7.172.949,90 Euros, dividido en 71.729.499 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,190342466 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.*

- (vii) *En el séptimo tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de enero de 2013), el importe del aumento será de 7.678.850,70 Euros, dividido en 76.788.507 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,203767123 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.*

- (viii) *En el octavo tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de febrero de 2013), el importe del aumento será de 8.238.955,10 Euros, dividido en 82.389.551 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,218630137 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.*
- (ix) *En el noveno tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de marzo de 2013), el importe del aumento será de 8.780.991,60 Euros, dividido en 87.809.916 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,233013699 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.*
- (x) *En el décimo tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de abril de 2013), el importe del aumento será de 9.341.096,00 Euros, dividido en 93.410.960 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,247876712 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo*

entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

- (xi) *En el undécimo tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de mayo de 2013), el importe del aumento será de 9.883.132,50 Euros, dividido en 98.831.325 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,262260274 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.*
- (xii) *En el duodécimo tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de junio de 2013), el importe del aumento será de 10.443.236,90 Euros, dividido en 104.432.369 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,277123288 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, En virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.*

El importe del aumento de capital correspondiente a cada uno de los tramos anteriormente fijados quedará igualmente reducido de modo automático en el supuesto de que – y en la medida en que – el Consejo de Administración de la Sociedad, a la vista de las conversiones solicitadas, haya determinado, en función del estado de liquidez de la Sociedad y de la evolución de la cotización de la acción, el pago en efectivo del dividendo devengado en cada uno de los períodos de conversión. La reducción del importe del aumento será equivalente al valor nominal del número de acciones de Clase A que se habrían requerido para satisfacer en acciones el dividendo pagado en efectivo de acuerdo con la fórmula estatutariamente fijada.

4. Ajuste de los aumentos de capital por redondeo

En ambos aumentos de capital contemplados en los apartados 2 y 3 anteriores, el número de acciones Clase A a emitir se redondeará por defecto y, por tanto, no se emitirán ni asignarán fracciones de acciones Clase A. En consecuencia, el titular de acciones Clase B que tenga derecho a recibir una fracción de una acción Clase A, recibirá únicamente por dicha fracción una compensación en efectivo equivalente al dividendo que le corresponda de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo. Por ello, es posible que aún en el supuesto en el que la Sociedad decidiera pagar la totalidad del dividendo mínimo anual correspondiente al ejercicio 2011 o del dividendo devengado con posterioridad con motivo de la conversión en acciones de Clase A, por efecto del redondeo, una parte del dividendo mínimo no consista en acciones Clase A sino en efectivo, en cuyo caso los importes de los aumentos correspondientes al dividendo anual y al dividendo devengado por conversión quedarán automáticamente reducidos en la parte que corresponda por efecto del citado redondeo de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo.

5. *Balance y reserva con cargo a la que se realizan ambos aumentos*

El balance que sirve de base al aumento de capital destinado a atender el pago tanto del dividendo anual mínimo de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2011 como del dividendo devengado posteriormente por conversión es el correspondiente a 31 de diciembre de 2011, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 26 de abril de 2012 y que ha sido sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto Primero del Orden del Día.

El valor nominal de las acciones objeto de emisión se desembolsará mediante la aplicación del importe que corresponda del saldo positivo de la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones sin voto convertibles Clase B, configurada como reserva indisponible salvo para los efectos del pago del dividendo mínimo y para atender el desembolso del valor nominal de las acciones ordinarias Clase A que excedan del número de las acciones sin voto Clase B que se conviertan en la fecha de conversión obligatoria en el caso de que la relación de conversión fuera distinta de 1 a 1 según lo establecido en los Estatutos Sociales.

6. *Derechos de las acciones nuevas Clase A*

Las acciones Clase A que se emitan en virtud de los aumentos de capital previstos en los apartados anteriores serán acciones ordinarias Clase A de diez céntimos (0,10) de Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias Clase A actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus Entidades Participantes. Las nuevas acciones Clase A atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que los aumentos de capital se declaren suscritos y desembolsados.

Efectuado el otorgamiento de cada una de las escrituras públicas que documenten la emisión de las nuevas acciones Clase A, se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y a la entrega de la escritura a la CNMV, a las Bolsas correspondientes y a la

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). Esta última entidad procederá a inscribir en su registro central las acciones emitidas. Las Entidades Participantes practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las acciones asignadas, momento a partir del cual sus titulares podrán solicitar a las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a las acciones emitidas.

7. *Admisión a cotización de las nuevas acciones Clase A*

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones Clase A que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumentos de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones Clase A de nueva emisión correspondientes a los aumentos de capital acordados, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa de Valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

Se faculta al Consejo de Administración para que, si lo considera oportuno, solicite la admisión a negociación de las acciones Clase A que se emitan en virtud del presente acuerdo en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos "American Depositary Shares" o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.

En cumplimiento de lo previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 35 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Sociedad pondrá a disposición pública mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores toda la documentación relativa a la operación, incluidos los acuerdos sociales, el presente informe y el informe del auditor.

8. *Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos de aumento de capital*

Se acuerda facultar al Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en su Comisión Delegada, Presidente y Consejero Delegado para apreciar y constatar libremente si se ha cumplido la condición suspensiva a la que se encuentra sometido el presente acuerdo y para, al amparo de lo dispuesto por el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y para que, sin carácter exhaustivo, sino simplemente indicativo y no limitativo, durante el plazo de un año a partir de la celebración de la presente Junta General, pueda:

- (i) Acordar la ejecución del aumento de capital correspondiente al dividendo anual del ejercicio 2011 y del correspondiente al dividendo devengado por conversión*

voluntaria de las acciones Clase B en acciones Clase A durante los doce meses siguientes, determinar la fecha de emisión y entrega de las nuevas acciones y fijar las condiciones de los aumentos en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, se instruye y autoriza al Consejo de Administración para: (i) ejecutar por tramos el aumento de capital destinado a atender el dividendo devengado por conversión; (ii) determinar la cuantía definitiva del aumento de capital destinado al pago del dividendo anual correspondiente a 2011 y de los tramos del aumento de capital destinado al pago del dividendo devengado por conversión una vez efectuado el redondeo según el proceso explicado en el apartado 4 anterior; (iii) determinar la cuantía definitiva de los 12 tramos correspondientes al dividendo devengado por conversión en atención a la reducción o reducciones que correspondan en función del número de acciones que hayan solicitado la conversión y en función, en su caso, de los pagos en efectivo que haya decidido el órgano de administración conforme a las reglas previstas en el apartado 3 anterior.

- (ii) Declarar cerrados y ejecutados el aumento de capital correspondiente al dividendo anual de 2011 y los sucesivos correspondientes a los tramos del aumento correspondiente al dividendo devengado por conversión.*
- (iii) Dar nueva redacción al apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos Sociales sociales relativo al capital social para adecuarlo al resultado de las ejecuciones de los sucesivos aumentos de capital.*
- (iv) Otorgar la escritura pública en la que se reflejen los acuerdos anteriores, así como aquellas otras que sean necesarias o convenientes a los efectos de llevar a cabo los aumentos de capital referidos anteriormente, determinando el número de acciones a emitir, dando nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, para adecuarlo al número de acciones resultantes a medida que se vayan emitiendo las mismas con motivo del pago de dividendo mínimo anual o en las diferentes ventanas mensuales si los accionistas titulares de las acciones sin voto Clase B ejercen su derecho de conversión.*
- (v) Ejercitar cualesquiera derechos y obligaciones que se deriven de las referidas escrituras públicas.*
- (vi) Redactar y formular cuantos folletos y notificaciones sean requeridos por la legislación vigente y, en particular, aquellos solicitados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) o cualquier otro organismo público, y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes, presentando los mismos en las instancias competentes a tales efectos.*
- (vii) Designar, en su caso, a la sociedad que asuma las funciones de entidad agente de los aumentos de capital y suscribir al efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.*
- (viii) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones Clase A emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), con todas las facultades que a*

tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y, en su caso, los depositarios emisores de los certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.

- (ix) Solicitar la admisión a negociación de las acciones Clase A que se emitan en virtud de acuerdos de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “American Depositary Shares” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.*
- (x) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumentos de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos; instar cuantas inscripciones o anotaciones resulten necesarias en relación con los referidos aumentos de capital, o cualesquiera otra cuestión en relación con los mismos, compareciendo ante el Registro Mercantil o cualquier otra entidad que sea necesario a tales efectos.*
- (xi) Subsanan, en su caso, y completar los errores, defectos y omisiones incurridos en los documentos que se formalicen como consecuencia del ejercicio de las facultades aquí otorgadas, que impidan u obstaculicen su plena efectividad, en especial los que puedan impedir su inscripción en los registros públicos, pudiendo al efecto introducir cuantas modificaciones sean precisas para adecuar los mismos, a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador.*
- (xii) Y, a los efectos de ejercitar las facultades anteriores, realizar cualesquiera actuaciones o, suscribir y otorgar cualesquiera otros documentos, públicos o privados, juzguen necesarios o útiles para el cumplimiento de las facultades aquí conferidas.*

9. Quórum y mayoría de carácter reforzado

El presente acuerdo exigirá la constitución de la Junta con un quórum reforzado de asistencia (50% en primera convocatoria y 25% en segunda convocatoria) y deberá aprobarse con una mayoría cualificada favorable del 75 % de las acciones presentes o representadas (en primera o en segunda convocatoria), tal y como prevé el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales.

10. Condición suspensiva

La efectividad de los acuerdos anteriores queda sometida a la condición suspensiva de que se adopten los acuerdos que constituyen los puntos Séptimo, Noveno y Décimo del Orden del Día de esta Junta General Ordinaria de Accionistas. De esta forma, si la Junta General no adoptase todos y cada uno de los citados acuerdos, el presente acuerdo no desplegará eficacia jurídica alguna.”

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

En Madrid, a 13 de junio de 2012